



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias y el Ayuntamiento de Pravia para la prestación de servicios en la Residencia y Hogar-Centro de Día de esta localidad.

Habiéndose suscrito con fecha 1 de enero de 2019 Convenio de colaboración entre el organismo autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias y el Ayuntamiento de Pravia para la prestación de servicios en la Residencia y Hogar-Centro de Día de esta localidad, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 15 de abril de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2019-04191.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE PRAVIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA Y HOGAR-CENTRO DE DÍA DE ESTA LOCALIDAD

En Oviedo, 1 de enero de 2019.

Reunidos

De una parte D.^a Graciela Blanco Rodríguez, en su condición de Directora Gerente del Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3 a) de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril de Asistencia y Protección al Anciano.

Y otra, D. David Álvarez Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pravia, en representación de dicha entidad habilitado para suscribir el presente Convenio en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando la primera en nombre y representación del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias con domicilio en Oviedo, calle Arzobispo Guisasola, 14 y el segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Pravia.

Ambas partes, en ejercicio de la representación que les es propia, reconociéndose recíprocamente plena capacidad legal para contraer y celebrar el presente Convenio, obligándose en los términos de este documento, de común acuerdo,

Exponen

1.—La Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, recoge entre los principios generales que han de regir en el sistema público de servicios sociales del Principado de Asturias, el facilitar a las ciudadanas y ciudadanos la atención a través de instituciones de carácter general salvo cuando por sus características personales requieran una atención específica, procurando en todo caso la permanencia y contacto con su entorno habitual. Dentro de estas atenciones específicas se encuentra la prestación del servicio de atención residencial con destino a personas mayores.

2.—Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley del Principado de Asturias 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano, le corresponde al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias la gestión de la prestación de servicios públicos residenciales con destino a personas mayores por parte de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras relacionadas con sus fines institucionales que le encomiende la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (Ahora Consejería de Servicios y Derechos Sociales).

3.—El Ayuntamiento de Pravia, venía ostentando la titularidad de un establecimiento residencial para personas mayores en la localidad de Forcinas (Pravia), gestionándolo a sus expensas. Posteriormente, la Consejería de Servicios Sociales, a través del Organismo Autónomo de Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, puso en funcionamiento la nueva Residencia y Hogar-Centro de Día de Pravia, de titularidad autonómica y que resulta adscrita al citado Organismo para su gestión.



4.—Esta Residencia atendía la demanda de plazas residenciales para personas mayores en el ámbito comarcal al que pertenece y para evitar una inoportuna duplicidad de recursos en la zona, la Residencia Municipal de Forcinas (Pravia) cesó en su actividad, procediéndose a la total reubicación de todos los residentes en la nueva Residencia autonómica de Pravia, con mejores condiciones de equipamiento y bienestar.

Asimismo, las actividades propias del Hogar de Pensionistas y Jubilados "Nuestra Señora del Valle" de Pravia, se trasladaron desde su domicilio social, costeadado por el Ayuntamiento de Pravia, al nuevo Hogar-Centro de día anejo a la nueva Residencia.

5.—Ambas Administraciones tienen competencias concurrentes en la creación y sostenimiento de servicios sociales especializados, como es el de la atención a la tercera edad y resulta evidente la implicación del Ayuntamiento de Pravia en el correcto funcionamiento de un recurso autonómico como es la Residencia y Hogar-Centro de Día de Pravia. Y esto es así, porque por un lado se trata de un servicio público de interés común y por otro por haberse reubicado todos los residentes de la Residencia municipal de Forcinas (Pravia) en la nueva Residencia de Pravia y además el traslado del Hogar de Pensionistas y Jubilados al nuevo Hogar-Centro de Día.

Las residencias para personas mayores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 49/2001, de 26 de abril, de organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias, son centros gerontológicos abiertos, de desarrollo personal y atención sociosanitaria interdisciplinar, en el que viven temporal o permanentemente personas mayores dependientes o con necesidades sociales.

6.—La competencia municipal no es una competencia municipal propia ni delegada en términos de la Ley 7/1985, de 11 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sino que se trata de la gestión de un recurso especializado por un Ayuntamiento, por lo que habrá que estar a lo previsto para el ejercicio de competencias distintas a aquellas en el artículo 7 de la misma, según el cual: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias".

No obstante lo anterior, el Decreto del Principado de Asturias 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el mismo, en su artículo 4, apartado primero señala que en concejos que ejerzan competencias distintas a las propias y a las atribuidas por delegación que ya ejercían con anterioridad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenimiento de la Administración Local, no será necesaria la solicitud de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera siempre que el concejo cuente con la cobertura presupuestaria suficiente y no exista duplicidad.

7.—Que el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Pravia, muestran su interés en mantener en este municipio un adecuado servicio de atención residencial para personas mayores de carácter público. La citada Ley del Principado de Asturias 1/2003, establece en su artículo 5 que el sistema público de servicios sociales se regirá, entre otros, por el principio de descentralización, según el cual los servicios sociales se organizarán y distribuirán con criterios territoriales de modo que su gestión se realice desde el nivel más cercano a las ciudadanas y ciudadanos, y también de acuerdo con los principios de normalización e integración, procurando en todo caso la permanencia y contacto con su entorno habitual del usuario de los servicios sociales.

8.—Que constatada la conveniencia de mantener en este municipio un adecuado servicio de atención residencial para personas mayores de carácter público, el interés de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en mantener el régimen y condiciones con arreglo a los que se desarrolle el marco de colaboración entre ambas Administraciones por la prestación de servicios, se estima un instrumento idóneo para la consecución de todos estos objetivos la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pravia y el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias, para la prestación de servicios en la Residencia de Pravia y Hogar-Centro de Día anejo.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que articulan de común acuerdo a tenor de las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Organismo Autónomo "Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias" y el Ayuntamiento de Pravia, para la prestación de servicios en la Residencia de Pravia y Hogar-Centro de Día Anejo.

Las residencias son centros gerontológicos abiertos, de desarrollo personal y atención sociosanitaria interdisciplinar, en el que viven temporal o permanentemente personas mayores dependientes o con necesidades sociales.

Segunda.—Compromisos del Ayuntamiento de Pravia

El Ayuntamiento de Pravia se compromete a colaborar en la prestación de servicios en la Residencia y Hogar-Centro de Día de Pravia en la siguiente forma:

- Prestación del servicio de limpieza en la Residencia y Hogar-Centro de Día. Dicho servicio se llevará a cabo por personal propio del Ayuntamiento de Pravia, conservando en todo momento el régimen jurídico que poseían antes de la celebración del presente Convenio y su vinculación y dependencia plena a todos los efectos del Ayuntamiento de Pravia.



El Servicio de limpieza deberá acomodarse a las necesidades de la Residencia y Hogar-Centro de Día y a la organización general del resto de los servicios, que será todo ello determinado por la Dirección del Centro, sin perjuicio de la autoorganización propia que pueda tener el Ayuntamiento de Pravia en la prestación del servicio con su propio personal.

- Exoneración al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias de los cánones municipales de agua, basura y alcantarillado.
- Colaboración en actividades de ocio, culturales y tiempo libre, tanto en la Residencia como en el Hogar-Centro de Día.
- Aquellas otras que ambas Administraciones consideren necesarias para el correcto desarrollo de los servicios que se presten y su buen funcionamiento exija, propias de una relación de colaboración entre Administraciones.

El Ayuntamiento de Pravia asume todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador respecto del personal, en concreto del servicio de limpieza y del que pueda emplear en el desarrollo del presente Convenio para otros contenidos de la colaboración, quedando el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias exonerado de cualquier vinculación y responsabilidad.

Asimismo el Ayuntamiento de Pravia se compromete a comunicar expresamente al Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias cuantas incidencias se pudieran producir en relación con los contenidos de esa colaboración, y en concreto, con la prestación del servicio de limpieza.

Tercera.—Compromisos del Organismo Autónomo ERA

El Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias como órgano gestor de este servicio público en el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Pravia, se comprometen a establecer el régimen y condiciones con arreglo a los que se desarrolle el marco de colaboración entre ambas Administraciones por la prestación de servicios en la Residencia y Hogar-Centro de Día de esta localidad.

Sin perjuicio de la obligación que el Ayuntamiento de Pravia contrae, de supervisar y responder directamente del desarrollo de todas las actividades y servicios inherentes al presente Convenio, el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se reserva la facultad de supervisarle en cualquier momento y de aplicar los sistemas establecidos de evaluación y control de calidad del servicio prestado. Si a resultados de esta evaluación se objetivasen deficiencias en el servicio, el Organismo Autónomo ERA requerirá al Ayuntamiento para su inmediata corrección, pudiendo dar lugar a la rescisión del presente Convenio.

En ningún caso el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias asumirá responsabilidad jurídica (laboral, civil, administrativa, penal, mercantil, etc...) en relación al personal que el Ayuntamiento de Pravia asigne a la prestación de las actividades y contenidos de colaboración objeto del presente Convenio.

El Organismo Autónomo ERA queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en el desarrollo del presente Convenio, asumiendo únicamente la obligación del pago de la aportación económica señalada en esta cláusula.

El Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias se compromete a establecer una contraprestación económica máxima al Ayuntamiento de Pravia por los servicios y contenidos de la colaboración objeto del presente Convenio de 12.858,33 €/mes.

Por tanto, la contraprestación económica máxima no podrá superar en ningún caso la cantidad de 154.300 €/año. La misma podrá ser objeto de actualización conforme al IPC anual.

Esta aportación se destinará por parte del Ayuntamiento de Pravia y con carácter exclusivo, a sufragar todos los gastos derivados de los servicios y contenidos de la colaboración objeto del presente Convenio.

Comenzando las prestaciones el 1-1-2019 la distribución plurianual de las obligaciones máximas que del mismo se pudieran derivar serán las siguientes:

Año	Importe
2019	154.300,00 €
2020	154.300,00 €
2021	154.300,00 €
2022	154.300,00 €

Las aportaciones se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 96.01.313J.226.009 de los presupuestos del Organismo Autónomo ERA.

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación.

El Ayuntamiento deberá articular las medidas económicas necesarias para cubrir la diferencia que pueda producirse entre la aportación de ERA y los gastos totales originados en el Centro.

El cumplimiento de la aportación económica por parte del Organismo Autónomo ERA, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2019.

Cuarta.—Plazo

El presente Convenio entrará en vigor el 1-1-2019 y finalizará el 31-12-2022.



No obstante el presente Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario para ello, se tramite el oportuno expediente de gasto para financiar la prórroga y siempre que no se haya producido la denuncia del mismo por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de forma expresa mediante adenda.

Quinta.—*Comisión mixta de seguimiento*

A los efectos de proceder a una adecuada evaluación y control de calidad del servicio, su ejecución y seguimiento, se establece una Comisión Mixta de seguimiento integrada paritariamente por cuatro representantes designados por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias y por el Ayuntamiento de Pravia.

La citada Comisión deberá reunirse a petición de cualquiera de sus miembros cuando las circunstancias lo aconsejen.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

En caso que existieran perjuicios susceptibles de indemnización por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Sexta.—*Resolución*

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Cuanto otras pudieran desprenderse de la supervisión y evaluación de la calidad del servicio por parte del Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias.

En los dos últimos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de Pravia de las condiciones de ejecución no dará lugar a indemnización.

El acuerdo de resolución establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuvieran pendientes de ejecución en el momento de la extinción del convenio.

Séptima.—*Recursos y jurisdicción competente*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a la interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del presente Convenio.

Por el Organismo Autónomo ERA

La Directora Gerente

Fdo. Graciela Blanco Rodríguez

Por el Ayuntamiento de Pravia

El/la Alcalde/sa-Presidente/a

Fdo. David Suárez Álvarez